

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución *Directoral* N° 0055-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 19 de Febrero de 2019

VISTO:

El Memorandum N° 0119-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 18 de febrero de 2019, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0004-2019-MINAGRI de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó la primera versión del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central, correspondiente al Año Fiscal 2019, incluyéndose el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada - "Servicio de Consultoría para la Asistencia Técnica en la Evaluación de Parámetros de Sostenibilidad para la Certificación LEED incorporados en el PIP Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura en la ciudad de Lima", el mismo que se encuentra ubicado en el ID N° 14;

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por D.L N° 1444, señala que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones; indicando en su numeral 43.2 (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo numeral 44.2 del artículo 44 del citado Reglamento dispone que: "Tardándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria, ...", asimismo en su numeral 44.4 señala que: "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes...", del mismo modo en el numeral 44.5, se precisa que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;



Que, mediante documento del visto, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio propone a los miembros del Comité de Selección, quienes tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MINAGRI - "Servicio de Consultoría para la Asistencia Técnica en la Evaluación de Parámetros de Sostenibilidad para la Certificación LEED incorporados en el PIP Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura en la ciudad de Lima", hasta su culminación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Asimismo el numeral 44.9 señala que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses. En este caso la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de interés. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por D.L N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del Artículo 2° - materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MINAGRI**, para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Asistencia Técnica en la Evaluación de Parámetros de Sostenibilidad para la Certificación LEED incorporados en el PIP Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura en la ciudad de Lima"**, el mismo que estará conformado por las siguientes personas;

MIEMBROS TITULARES

Presidente: Sra. Margoth Gomez Camero
1er Miembro: Sra. Katia Natividad Toledo Mori
2do Miembro: Sr. Yelhsin Miguel Gomez Lordan

MIEMBROS SUPENTES

Presidente: Sr Ediber Ivanny Navarro Venegas
1er Miembro: Sr. Iván Alejandro Maita Gómez
2do Miembro: Sr. José Martín Carbajal Ñontol (experto independiente)

Artículo 2°.- A partir de la fecha, queda constituido el Comité de Selección para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Asistencia Técnica en la Evaluación de Parámetros de Sostenibilidad para la Certificación LEED incorporados en el PIP Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura en la ciudad de Lima", a fin de que cumplan con el encargo conferido.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designados.



Regístrese y comuníquese;



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración